

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 10/6/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 86

Página 1 de 11

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
001110200020230008601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE LUIS CARABALLO CASTRO	ANA AMERICA ACUÑA ANGULO	ESTADO N° _____

FECHA:10-6-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001110200020230008601 seguido contra José Luis Caraballo Castro, por queja formulada por Ana América Acuña Angulo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 15 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra del abogado JOSÉ LUIS CARABALLO CASTRO al comprobar la inexistencia de la falta disciplinaria, para que el a quo continúe la investigación en relación a que siendo apoderado de la señora Rina Antonia Salcedo

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
101080200020230066200	Empleados Judiciales de instrucción	DAMARIS ORJUELA HERRERA - SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL Y AGRARIA	ESTADO N° _____

FECHA: 10/06/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020230066200 seguido contra la Dra. Damaris Orjuela Herrera en calidad de Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, queja formulada por parte de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil y Agraria, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: (...) PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la defensa de la disciplinable, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
01250200020230537001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	WILLIAM DE JESUS VELASCO ROBERTO	HERLYN CAROLINA ESPINOSA ZAMBRANO	ESTADO N° _____ FECHA: 10/06/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de mayo del dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202305370 01 seguido contra William de Jesus Velasco Roberto, por queja formulada Por Herlyn Carolina Espinosa Zambrano, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del disciplinable respecto del recurso de apelación interpuesto contra la decisión de negativa de la prueba de oficiar al Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. SEGUNDO: CONFIRMAR la providencia proferida el 26 de noviembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual negó las pruebas solicitadas por el disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia....

mero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
101250200020240082101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ADRIANA MARCELA MENDEZ ALVARADO	RODRIGO HERNAN RIVEROS CUERVO	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 10 de junio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025) aprobada en Acta de Comisión No. 21 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020240082101 seguido contra el disciplinable ADRIANA MARCELA MÉNDEZ ALVARADO, por queja formulada por RODRIGO HERNÁN RIVEROS CUERVO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR la decisión proferida el 11 de diciembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bogotá, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra la abogada ADRIANA MARCELA MÉNDEZ ALVARADO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...) advir

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
000110200020160043601	Funcionarios en Apelación	EDUARDO DE JESUS RENZO OVALLE BAQUERO - JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE	DIOGENES MANCHOLA QUINTERO - JUEZ 2 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GUADUAS	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 10 de junio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 25000110200020160043601 seguido contra el disciplinable EDUARDO DE JESÚS RENZO OVALLE BAQUERO - JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GUADUAS- CUNDINAMARCA, por informe presentado por DIÓGENES MANCHOLA QUINTERO - JUEZ SEGUNDO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GUADUAS- CUNDINAMARCA (EN ENCARGO), atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida en contra de Eduardo De Jesús Renzo Ovalle Baquero - Juez Segundo de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca, en virtud de las razones expuesta en la parte motiva de esta providenc

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
001250200020230006501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUISA MANUELA GIRALDO PAMPLONA	ANDREA PAOLA ROJAS DUQUE

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 10 de junio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2025, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 41001250200020230006501 seguido contra el disciplinable LUISA MANUELA GIRALDO PAMPLONA, DANIEL GÓMEZ LOAIZA, por queja formulada por ANDREA PAOLA ROJAS DUQUE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 8 de noviembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Luisa Manuela Giraldo Pamplona y Daniel Gómez Loaiza, al comprobar la inexistencia de falta disciplinaria, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judic

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
001250200020230006501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DANIEL GOMEZ LOAIZA	ANDREA PAOLA ROJAS DUQUE	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 10 de junio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2025, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 41001250200020230006501 seguido contra el disciplinable LUISA MANUELA GIRALDO PAMPLONA, DANIEL GÓMEZ LOAIZA, por queja formulada por ANDREA PAOLA ROJAS DUQUE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 8 de noviembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Luisa Manuela Giraldo Pamplona y Daniel Gómez Loaiza, al comprobar la inexistencia de falta disciplinaria, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
101110200020180032201 / Apelación	Funcionarios en Apelación	OMERO DE JESUS SANCHEZ HERRERA FISCAL 32 SECCIONAL PUERTO LOPEZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO SALA PENAL

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 10 de junio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Comisión No. 021 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001110200020180032201 seguido contra el disciplinable OMERO DE JESÚS SÁNCHEZ HERRERA FISCAL TREINTA Y DOS SECCIONAL PUERTO LÓPEZ, por queja formulada por TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO SALA PENAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria en favor de Omero de Jesús Sánchez Herrera, en su calidad de Fiscal 32 Seccional de Puerto López - Meta, en virtud de las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: Devuélvase el expediente

Numero Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

001250200020220088702

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

JOSE ANGEL GOMEZ PLATA

BENILDA RUEDA SARMIENTO

ESTADO N° _____

FECHA: 10/06/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020220088702 seguido contra los Dres. José Ángel Gómez Plata y Luis Carlos Maldonado Diaz, queja formulada por la Sra. Benilda Rueda Sarmiento, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: MODIFICAR la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional del 20 de enero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual ordenó la terminación anticipada parcial a favor del abogado LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ por el fáctico concerniente a la presentación de la demanda ejecutiva de alimentos No. 2018-034 con presuntos documentos ilegales y, en la misma diligencia se ordenó la terminación anticipada

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
001250200020220088702	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ	BENILDA RUEDA SARMIENTO	ESTADO N° _____ FECHA: 10/06/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

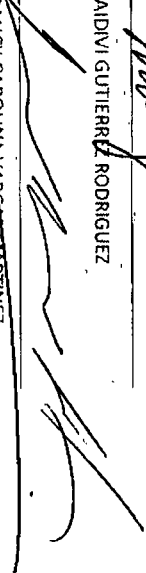
En cumplimiento de lo ordenado en providencia del siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020220088702 seguido contra los Dres. José Ángel Gómez Plata y Luis Carlos Maldonado Diaz, queja formulada por la Sra. Benilda Rueda Sarmiento, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: MODIFICAR la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional del 20 de enero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual ordenó la terminación anticipada parcial a favor del abogado LUIS CARLOS MALDONADO DÍAZ por el fáctico concerniente a la presentación de la demanda ejecutiva de alimentos No. 2018-034 con presuntos documentos ilegales y, en la misma diligencia se ordenó la terminación anticipada


tero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
-----------------	------------------	----------------------	-----------------------	--------------------

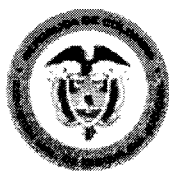
LA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/YO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS 10 DE LA MAÑANA (8 AM).

ESFUJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

6: 
 JAIDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

5: 
 FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ


 WILLIAM MORENO MORENO
 SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1086

FECHA: 10-06-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001110200020230008601 seguido contra José Luis Caraballo Castro, por queja formulada por Ana América Acuña Angulo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 15 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra del abogado **JOSÉ LUIS CARABALLO CASTRO** al comprobar la inexistencia de la falta disciplinaria, para que el a quo continúe la investigación en relación a que siendo apoderado de la señora Rina Antonia Salcedo Guzmán habría interpuesto demanda ejecutiva en contra de esta...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar el doctor José Luis Caraballo Castro y Ana América Acuña Angulo en calidad de quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 026

FECHA: 10/06/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020230066200 seguido contra la Dra. Damaris Orjuela Herrera en calidad de Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, queja formulada por parte de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil y Agraria, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: (...) **PRIMERO: NEGAR** la solicitud presentada por la defensa de la disciplinable, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 Y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la Dra. Damaris Orjuela Herrera en calidad de Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia y Asesores Jurídicos & Consultores Empresariales S.A.S como sociedad apoderada de la disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1086

FECHA: 10/06/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

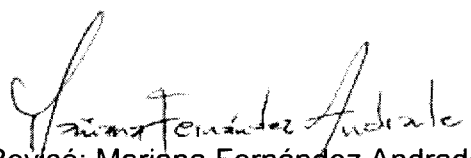
HACE CONSTAR

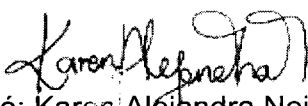
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de mayo del dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202305370 01 seguido contra William de Jesus Velasco Roberto, por queja formulada Por Herlyn Carolina Espinosa Zambrano, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento del disciplinable respecto del recurso de apelación interpuesto contra la decisión de negativa de la prueba de oficiar al Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 26 de noviembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual negó las pruebas solicitadas por el disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor William de Jesús Velasco Roberto en calidad de disciplinado, a su defensora de oficio la doctora María Camila Segura Contreras, y la señora Herlyn Carolina Espinosa Zambrano en calidad de quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

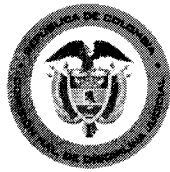
Atentamente,


William Moreno Moreno
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta comisión, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM.  086

Bogotá, D.C., 10 de junio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del **siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025)** aprobada en Acta de Comisión No. 21 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020240082101** seguido contra el disciplinable **ADRIANA MARCELA MÉNDEZ ALVARADO**, por queja formulada por **RODRIGO HERNÁN RIVEROS CUERVO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« **PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión proferida el 11 de diciembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bogotá, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra la abogada **ADRIANA MARCELA MÉNDEZ ALVARADO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...) advirtiéndole que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ADRIANA MARCELA MÉNDEZ ALVARADO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

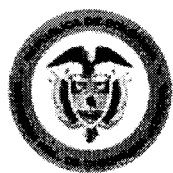
Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Paola Andrea Calderón Ayala
Escribiente Nominado


Revisó: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM.  086

Bogotá, D.C., 10 de junio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 25000110200020160043601** seguido contra el disciplinable **EDUARDO DE JESÚS RENZO OVALLE BAQUERO - JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GUADUAS-CUNDINAMARCA**, por informe presentado por **DIÓGENES MANCHOLA QUINTERO - JUEZ SEGUNDO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GUADUAS- CUNDINAMARCA (EN ENCARGO)**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida en contra de Eduardo De Jesús Renzo Ovalle Baquero – Juez Segundo de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, en virtud de las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: Dar cumplimiento al acápite de otras de terminaciones. CUARTO: Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial correspondiente, para lo de su competencia».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **EDUARDO DE JESÚS RENZO OVALLE BAQUERO - JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GUADUAS-CUNDINAMARCA Y JUAN DE LA CRUZ VANEGAS SUÁREZ DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

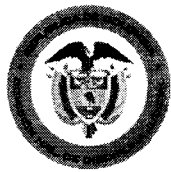

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 0086

Bogotá, D.C., 10 de junio de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2025, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 41001250200020230006501** seguido contra el disciplinable **LUISA MANUELA GIRALDO PAMPLONA, DANIEL GÓMEZ LOAIZA**, por queja formulada por **ANDREA PAOLA ROJAS DUQUE**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 8 de noviembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Luisa Manuela Giraldo Pamplona y Daniel Gómez Loaiza, al comprobar la inexistencia de falta disciplinaria, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes y la quejosa, incluyendo en el acto de notificación copia íntegra de la providencia notificada. (...), advirtiéndole que contra ella no procede recurso. **TERCERO:** Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para los efectos correspondientes.»

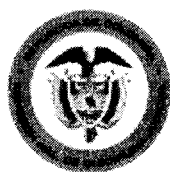
El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUISA MANUELA GIRALDO PAMPLONA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


Elaboró: Elías Antonio Baute García
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. _____ 086

Bogotá, D.C., 10 de junio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Comisión No. 021 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 50001110200020180032201** seguido contra el disciplinable **OMERO DE JESÚS SÁNCHEZ HERRERA FISCAL TREINTA Y DOS SECCIONAL PUERTO LÓPEZ**, por queja formulada por **TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO SALA PENAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria en favor de Omero de Jesús Sánchez Herrera, en su calidad de Fiscal 32 Seccional de Puerto López – Meta, en virtud de las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial correspondiente, para lo de su competencia».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **OMERO DE JESÚS SÁNCHEZ HERRERA FISCAL TREINTA Y DOS SECCIONAL PUERTO LÓPEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 086

FECHA: 10/06/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

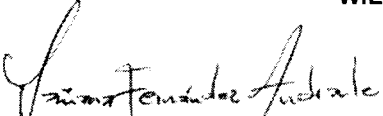
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020220088702 seguido contra los Dres. José Ángel Gómez Plata y Luis Carlos Maldonado Díaz, queja formulada por la Sra. Benilda Rueda Sarmiento, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: MODIFICAR** la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional del 20 de enero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual ordenó la **terminación anticipada parcial** a favor del abogado **LUIS CARLOS MALDONADO DÍAZ** por el fáctico concerniente a la presentación de la demanda ejecutiva de alimentos No. 2018-034 con presuntos documentos ilegales y, en la misma diligencia se ordenó la **terminación anticipada parcial** de la actuación disciplinaria a favor del abogado **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ PLATA** por haber presentado proceso de impugnación de paternidad No. 2022-520 a pesar de configurarse cosa juzgada sobre los mismos hechos objeto de pretensión, y en su lugar, se dispone: **-DECRETAR LA TERMINACIÓN** anticipada de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado **LUIS CARLOS MALDONADO DÍAZ**, por haberse configurado el fenómeno de la prescripción frente a los hechos objeto de análisis. **-REVOCAR** la decisión de terminación anticipada parcial a favor del abogado **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ PLATA**, para que se continúe con la investigación disciplinaria sobre los hechos objeto de apelación, según lo expuesto en precedencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. José Ángel Gómez Plata y Luis Carlos Maldonado Díaz y la Sra. Benilda Rueda Sarmiento. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.